



Resolución de Secretaría General

N° 0016-2022-MIDAGRI-SG

Lima, 17 FEB. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 230-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0059-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 167-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

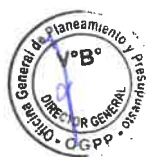
Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;



Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, por el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se delega en la Secretaría General, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante el Oficio N° 00145-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, con el sustento del Informe N° 025-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, solicita la asignación de recursos aprobados en el Acuerdo N° 020-2021-MIDAGRI-CFSA del Acta Sesión Extraordinaria N° 008-2021 – Comité Fondo Sierra Azul del 05 de agosto de 2021; y, del Acuerdo N° 016-2019-MINAGRI-CTSA del Acta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial denominado Fondo Sierra Azul – 2019, del 09 de diciembre de 2019, para la inversión con SNIP 253943 y CUI 2182743 “Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequión, distrito de



Resolución de Secretaría General

Ticapampa – Recuay – Ancash”, en fase de ejecución hasta por el importe de S/ 379 073,56 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), para asegurar la continuidad de la ejecución del citado proyecto;

Que, por Memorando N° 230-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0059-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, hasta por la suma de S/ 379 074,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, con el fin de asegurar la continuidad de la ejecución del citado proyecto;

Que, a través del Informe N° 167-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de



Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, hasta por la suma de S/ 379 074,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, con el fin de asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto con CUI 2182743 “Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequión, distrito de Ticapampa – Recuay – Ancash”, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).



Regístrese y comuníquese



PAUL DAVIS JAIMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL 379,074.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2005898 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 379,074.00

TOTAL EGRESOS**379,074.00**

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI 379,074.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2182743 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SEQUION, DISTRITO DE TICAPAMPA - RECUAY - ANCASH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 379,074.00

TOTAL EGRESOS**379,074.00**

